

casos la hay. Y tampoco hubiese estado mal completar la referencia bibliográfica con obras editadas en castellano sobre estos temas.

El aspecto tipográfico está cuidado, con tipo de letra y márgenes que hacen fácil su lectura. La traducción es correcta; que en algunos momentos se reflejen los giros típicos del original es casi inevitable.

En resumen, es una obra no de investigación sino de divulgación teológica para personas que tengan una formación bastante amplia. Es una buena síntesis de las mejores aportaciones de la teología contemporánea en el campo de la teoría general de los sacramentos de iniciación en particular.

JUAN MARÍA LECEA

EDWARD SCHILLEBEECKX, *El matrimonio realidad terrena y misterio de salvación*, vol. I, Ed. Sígueme, Salamanca, 1968, 359 págs.

La presente obra de Schillebeeckx tiene una clara intencionalidad: poner de relieve el carácter de realidad terrena y secular del matrimonio cristiano. Y otra finalidad consecucional: mostrar la posibilidad de una mayor apertura de la legislación canónica hacia la actual forma extraordinaria, con el posible reconocimiento de la forma civil como forma canónica extraordinaria. Esta segunda finalidad apenas ocupa al autor unas páginas escasas del libro, pero a nadie se le oculta que es uno de los puntos prácticos de mayor interés, toda vez que después del Concilio ha sido aireado en repetidas ocasiones.

El libro está dividido en tres grandes apartados. El primero de ellos se refiere al matrimonio en la Revelación del Antiguo Testamento. La idea de emplear el matrimonio como símbolo de la alianza y de la gracia —concluye el autor— remonta al s. VIII antes de Cristo y coincide con la primera expresión clara de una teología de la historia de la salvación. Este símbolo orienta el espíritu hacia la historicidad real de la vida en comunión con Yavé. Este simbolismo profético es más que una simple figura; aparecerá claramente que la vida conyugal en cuanto tal tiene una forma profética.

El segundo apartado trata de la dogmática del matrimonio y de la moral conyugal en el Nuevo Testamento, con especial referencia a la aportación de S. Pablo. Según el Nuevo Testamento, el matrimonio es una realidad terrestre, tiene un sentido propiamente humano y debe ser vivido "en el Señor". Pero no pertenece solamente al orden de la creación; forma parte del organismo de salvación y, por razón del bautismo, reviste para el creyente una significación completamente especial.

En el tercer apartado se trata del matrimonio en la vida y en la historia de la Iglesia. La amplitud del período histórico abarcado impide hacer aquí una síntesis de los datos aportados por el autor, que lógicamente se reducen a una visión panorámica.

La obra es, pues, fundamentalmente un estudio de aportación e interpretación de datos escriturísticos e históricos —más que propiamente doctrinal— dirigido a fundamentar y poner de relieve las tesis susten-

tadas por el autor. En este enfoque reside la originalidad de la obra de Schillebeeckx, la primera escrita en el campo católico con la intencionalidad antes expuesta.

Schillebeeckx es un teólogo de sobra conocido; baste, pues, dejar constancia de que este libro no desmerece la fama del autor. Las ideas en él contenidas pertenecen a aquel campo de opiniones que caen dentro del legítimo pluralismo doctrinal. Precisamente porque pertenecen al ámbito de lo opinable, sus ideas, desde un punto de vista científico, valen en tanto vale la certeza de las bases en que se sustentan. Partiendo de este punto, es justo decir que el presente libro tiene el innegable mérito de mostrar un aspecto del matrimonio que la doctrina teológica, sin olvidarlo, tuvo muy en la penumbra; representa, por ello, un toque de atención a profundizar más en un aspecto importante del matrimonio, cuyo estudio, por sus conexiones con otros temas, puede ser muy fecundo. Baste pensar en el enriquecimiento y en las perspectivas que abre, para una teología de las realidades seculares, el hecho de que el matrimonio sea, a la vez, realidad terrena y misterio de salvación. Por ello quisiéramos decir algunas palabras sobre las dos tesis principales mantenidas por el autor. Y en primer lugar, sobre el carácter secular y terreno del matrimonio.

Concluye Schillebeeckx que es la misma realidad antropológica del matrimonio, llamada por Santo Tomás *función natural* y *función social*, la que forma parte del organismo de salvación. Todas sus dimensiones terrenas culturales y civiles subsisten *íntegramente* en este organismo de salvación. Es la realidad misma la que llega a ser el *sacramento* del misterio de Cristo en la Iglesia, de la comunidad de vida entre Cristo y su Iglesia. De esta forma, la realidad terrena de la vida conyugal y familiar constituye un órgano eficaz de salvación en virtud de la redención de Cristo. ¿Qué decir de esta opinión? Una de las principales dificultades que plantea es la ausencia en la obra comentada de un estudio a nivel científico-teológico de la cuestión. Falta por ello la precisión de términos, que tanto contribuye a clarificar cualquier diálogo. En efecto, la vida familiar, por ejemplo, no constituye, ni en el pensamiento medieval, ni en el anterior, ni en el posterior un órgano eficaz de salvación, puesto que no es sacramento. Y es que familia y matrimonio —aún en la concepción más restringida de la familia— no coinciden. ¿Será, en cambio, órgano de salvación la vida conyugal? También aquí se plantea un problema análogo, aunque de signo distinto. Una tal afirmación presupone preguntarse antes qué es el matrimonio; si el matrimonio es sólo un hecho social, una existencia, entonces el sacramento es la vida conyugal; pero si el matrimonio es también un vínculo jurídico, entonces no parece legítimo reducir la sacramentalidad a la vida conyugal, con la simple afirmación de que decir que el sacramento es el vínculo jurídico es caer en una teología de abstracciones. Cierto es que el signo de la unión de Cristo con la Iglesia es el matrimonio, no sólo el vínculo, que es un elemento suyo, y en este sentido tiene razón el autor. Pero el problema reside en cuál sea la esencia del matrimonio. Porque si el matrimonio es un varón y una mujer unidos entre sí, entonces el signo sacramental será un varón y una mujer en cuanto vinculados. Por lo tanto, el vínculo

jurídico será constitutivo esencial del matrimonio y, en consecuencia, del signo sacramental. La cuestión de dónde reside el órgano eficaz de salvación —sacramento— no parece reductible a la simple existencia matrimonial. Tiene, por el contrario, tres distintos factores, que en un plano científico deben tenerse en cuenta: el momento formativo del signo, el matrimonio en cuanto es una relación comunitaria de dos personas jurídicamente constituida, y la vida conyugal. Establecidos previamente estos tres factores —que Santo Tomás de Aquino, repetidamente citado por Schillebeeckx aunque no en este aspecto de su doctrina, denominaba causa, esencia y efectos y perfección segunda del matrimonio— será el momento de ver donde reside la significación y eficacia sacramental, teniendo presente que en los sacramentos la significación puede ser más amplia que su causalidad, por lo cual atribuir la significación a alguno de estos tres factores del sacramento no implica necesariamente atribuirle eficacia en el orden de la gracia. En todo caso, signo sacramental y testimonio cristiano vital no coinciden necesariamente en el matrimonio, como no coinciden en los otros sacramentos. El signo sacramental bautismal por ejemplo, no es el testimonio que debe dar el cristiano en su vida, sino la ablución. En este orden de cosas, parece legítimo preguntarse si Schillebeeckx no habrá confundido el ser sacramental del matrimonio con sus efectos. Y es que el vínculo jurídico del matrimonio no es una abstracción, ni una relación de razón como dijera Scoto.

Es esta una cuestión irresoluble si no se tiene en cuenta la naturaleza de las relaciones jurídicas. También en cuestiones eminentemente teológicas como la sacramentalidad del matrimonio son necesarias la filosofía y la técnica jurídicas. Desde este punto de vista el libro comentado ofrece evidentes flancos a una crítica de índole científico-canónica. Parecidas consideraciones podrían hacerse a otros puntos del libro. En él nos parece que se traduce una confusión entre las formas culturales a cuyo través el matrimonio se celebra o se manifiesta, y la esencia de esta institución, fundada en la misma naturaleza humana. Pasemos ahora a la tesis central de Schillebeeckx: el matrimonio como realidad secular.

Es cierto, y común en la doctrina, que el matrimonio es una institución natural, propia de la naturaleza humana, destinada a desenvolver su dinamismo en el orden temporal. Es la raíz de la familia (con la cual no se confunde), célula primaria de la sociedad civil. Con su enriquecimiento sacramental, el matrimonio no cambia esta condición; continua siendo un *officium naturae*. Es más, el Pueblo de Dios no se funda en el matrimonio ni en la familia. El matrimonio *in facto esse* no forma parte de la estructura social de la Iglesia. Todo esto es cierto y doctrina común. Es más, los canonistas apenas tratan de la sacramentalidad —y no lo digo como alabanza— sino en apartados más o menos perdidos de las introducciones de sus obras sobre el matrimonio. Y siempre se ha dejado testimonio de que el matrimonio es sacramento y *officium naturae*. Claro que esta doctrina común se asienta en dos principios que los autores no han sabido conjugar con perfecta coherencia. El primero de ellos es el traducido con la fórmula de “inseparabilidad del sacramento y del contrato”; es decir, de la identidad entre sacramento y realidad natural. *Ipsum matrimonium* es *ipsum sacramentum*. El segundo es el de la visión

bipolar del matrimonio: a la vez institución natural y sacramento, esto es, una doble dimensión de una misma realidad. En esta duplicidad reside, a nuestro entender, la laguna de la doctrina común; duplicidad que Schillebeeckx salva indudablemente.

Pero, al mismo tiempo que la unicidad responde mejor a la naturaleza del matrimonio, plantea una serie de problemas, que la doctrina común tenía bastante bien resueltos, aunque por asentarse en una base defectuosa aparezcan de nuevo ahora, al ser corregido el fundamento.

¿Cuáles son estos problemas, todavía no resueltos? No es posible más que una simple enumeración. En primer lugar, la relación que existe entre la gracia y el mundo secular. ¿Es sólo la Iglesia portadora de gracia, frente a un mundo secular que no la tiene, o el mundo recibe la gracia de Cristo y de la Iglesia, haciéndose portador de ella, hasta el punto de que una realidad terrena pueda ser una realidad sacramental? ¿Qué dimensión de gracia ha supuesto para el mundo que Cristo sea su alfa y omega? En segundo lugar, las conexiones Iglesia y Mundo. ¿Qué relación existe, en qué se distinguen, en qué se confunden y en qué se relacionan esas dos realidades que llamamos Iglesia y Mundo? ¿Qué relación hay entre esa gracia que estaría en el Mundo y la Iglesia como fuente instrumental de toda gracia? Sólo a través de una solución a estos interrogantes, que indudablemente ha de ir acompañada de una profundización de la gracia bautismal en el caso que nos ocupa, podría llegarse a una comprensión racional de cómo el matrimonio, siendo realidad terrena, es misterio de salvación en una unicidad de consideración.

Por otra parte, Schillebeeckx, además de no aludir a estos temas, tampoco hace referencia al punto central de la cuestión. ¿Qué consecuencias tiene la sacramentalidad en esa realidad natural? ¿Ninguna, salvo dar la gracia? No opera una dimensión cristiana en las mismas obligaciones matrimoniales, ni una cierta transfinalización del matrimonio? ¿Tienen los fines del matrimonio alguna relación con la Iglesia, que permita hablar de una dimensión eclesial de esta institución? ¿No opera la gracia alguna dimensión escatológica en el matrimonio cristiano? Me parece que por el simple estudio histórico que contiene la obra, la tesis de Schillebeeckx no traspasa la frontera de una hipótesis útil de trabajo. Tanto más, si se tiene presente que los autores citados en la obra dicen mucho más que lo que Schillebeeckx recoge de ellos.

La segunda finalidad —si bien consecuencial— a la que responde el libro comentado reside en la posible celebración del matrimonio cristiano en forma civil. “La Iglesia —dice el autor— ha previsto una cierta salida para este conflicto entre el “derecho natural” y la “ley positiva eclesiástica” gracias a la figura jurídica extraordinaria (*forma dice la traducción francesa más exacta*). Sin embargo, sus aplicaciones están limitadas a algunos casos muy determinados. Esta situación suscita actualmente en la Iglesia el deseo de una mayor amplitud de esta figura (*forma*) extraordinaria, de manera que pueda aplicarse de manera general a todos los casos en los que una convicción de conciencia personal no pudiera acomodarse a la “figura” (*forma*) jurídica ordinaria” prevista por el Concilio de Trento. Esta amplitud permitiría, por ejemplo, al cónyuge católico considerar como matrimonio público y sacramental

un "matrimonio civil" o una "confirmación del matrimonio" según la costumbre reformada. Este tema, reducido a la proposición del autor, no presenta, en la línea de los principios, problemas especiales ni al canonista ni al teólogo. Es obvio a cualquier mediano conocedor del Derecho de la Iglesia, que, ni la forma tridentina es un requisito necesario por ser el matrimonio sacramento, ni históricamente se ha impuesto por razones de sacramentalidad. La obligatoriedad de la forma tridentina surgió por una causa bien determinada, los matrimonios clandestinos, y los Padres que a ella se opusieron en Trento lo hicieron precisamente en base a la sacramentalidad del matrimonio. La obligatoriedad de la forma canónica es una cuestión típicamente prudencial, que viene determinada por razones de seguridad y de certeza, cuyo incumplimiento —testigo es la historia— presenta graves problemas de conciencia. Por lo tanto, la forma canónica *ad validitatem* no es una consecuencia necesaria del principio de la sacramentalidad.

Pero en este tema de la forma canónica, la cuestión que plantea la obra de Schillebeeckx no es lo que el autor dice, sino lo que puede deducirse como corolario de su lectura. Una conclusión —seguramente no querida por el autor— que algunos lectores pueden sacar es que si el matrimonio es una realidad natural, tal como el libro presenta esta tesis, no sería incongruente que el matrimonio se celebrase ordinariamente en forma civil; es más, no sería incongruente que, como las demás realidades temporales, pasase a ser una materia regulada por el Derecho de la sociedad civil, siempre, claro está de acuerdo con el Derecho divino, natural y positivo. ¿Por qué aparece esta posibilidad casi como un corolario del carácter secular del matrimonio? Porque, por las razones antes expuestas —ausencia de un cuerpo doctrinal, teórico—, la sacramentalidad del matrimonio aparece en la obra de Schillebeeckx muy vaciada de contenido. Supongo que esto se deberá solo a la índole del libro; en caso contrario sería una muestra más del olvido de los efectos que la sacramentalidad produce en el matrimonio, en el que los autores, a partir del s. xvi y sobre todo en los últimos dos siglos, parecen haber caído, y de la necesidad de resolver las cuestiones antes enunciadas, sin cuya solución no es posible dar una visión completa y coherente del matrimonio. El problema que este punto presenta, en fin de cuentas, no es tanto el de si el matrimonio es una realidad temporal, sino el de las relaciones entre Iglesia y Mundo y por tanto en qué relación respecto de la Iglesia queda una realidad terrena que es, a la vez, sacramento. Problema este que Schillebeeckx apenas se plantea. Por ello es lícito pensar que su pensamiento personal no presenta en este tema novedad respecto de la doctrina común, y que el corolario expuesto le es ajeno.

JAVIER HERVADA

J. J. VON ALLMEN, *El culto cristiano. Su esencia y su celebración*. Traducción de A. Chaparro y L. Bittini. Ediciones Sígueme (Colección Diálogo), Salamanca, 1968, 335 pp.

La peculiaridad de este libro queda señalada por los traductores —que, por cierto, han hecho un buen trabajo— en la nota que presenta su ver-